

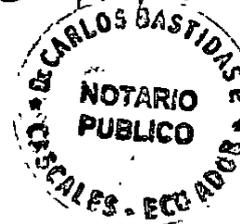


0000009



R=9345  
F=345  
21º TOHO  
SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

Dic/30/2014



RESOLUCIÓN No.

3955

**Dr. ROMÁN BARROS FARFÁN**  
**SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS**  
**DE LA INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO SUBROGANTE**

**CONSIDERANDO:**

QUE el 07 de noviembre de 2014 se ha otorgado ante el Notario Primero del cantón Cascales la escritura de cambio de domicilio del cantón Cuyabeno, al cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, de la compañía SERVICIOS Y COSTRUCIONES SECORTARAPOA CIA. LTDA.;

QUE la Subdirección de Actos Societarios de la Intendencia Regional de Quito ha emitido informe favorable No. SCV.IRQ.DRASD.SAS.14.065 de 20 de agosto de 2014 para la aprobación solicitada;

EN ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Resolución No.SCV-IRQ-DRAF-TH-14-248 de 27 de noviembre de 2014,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR:** a) el cambio de domicilio del cantón Cuyabeno, al cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, de la compañía SERVICIOS Y COSTRUCIONES SECORTARAPOA CIA. LTDA.; constante en la referida escritura, por ser procedente de acuerdo al informe favorable contenido en el Memorando No. SCV.IRQ.DRASD.SAS.14.238 de 01 de diciembre de 2014 emitido por la Subdirección de Actos Societarios de la Intendencia Regional de Quito, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Compañías.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR** que un extracto de la respectiva escritura pública se publique, por tres días consecutivos, en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías y Valores, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de este acto, presenten su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los artículos 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER:** a) Que el Notario ante el cual se otorgó la escritura pública que se aprueba tome nota al margen de la matriz del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio inscriba la referida escritura junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, c) Que el Notario ante el cual se otorgó la escritura pública de constitución de la compañía y el Registrador Mercantil o de la Propiedad del domicilio donde se constituyó la compañía citada anteriormente, tomen nota del contenido de la presente resolución al margen de la matriz. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

CUMPLIDO, vuelva al expediente

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en el Distrito Metropolitano de Quito a **02 DIC. 2014**

**Dr. ROMÁN BARROS FARFÁN**  
**SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS**  
**DE LA INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO SUBROGANTE**

EV  
EXP. No.137071  
Tr. 45924